



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

Acuerdo de Concejo N° 277 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 16 de Diciembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 637-2022-SGRCT/GAT/MDM, de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe Legal N°907-2022-GAJ/MDM de fecha 23 de noviembre del 2022, ; **SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA; 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la definición, alcances, base imponible y metodología del impuesto Predial, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio fiscal.

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT, vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto; a su vez, Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicado con fecha 15 de diciembre del año 2020, se establece como monto de la Unidad Impositiva Tributaria para el periodo fiscal 2021, la suma de S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos soles con 00/100).

Que, a mérito del Segundo párrafo del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autoevaluó y se entenderá como válida en aso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el contado del Impuesto Predial. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de dicha Norma, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, mediante Informe N° 637-2022-SGRCT/GAT/MDM, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, remite proyecto de **ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA; 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, a fin de que se derive a asesoría legal y su posterior derivación a comisión de regidores de Gerencia de Administración Tributaria para que elabore el dictamen que corresponde para ser agendado en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°907-2022-GAJ/MDM de fecha 23 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión, manifestando que se debe **REMITIR**, a la Comisión de Regidores el presente proyecto de **ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA; 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, para la emisión del dictamen correspondiente, y su posterior debate y aprobación en sesión de concejo, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-CRGAT-MDM el 12 de Diciembre del 2022, la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mazamari, dictaminaron, favorablemente y elevar a sesión de concejo para su debate y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominado: **“ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA; 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI”**.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022, de fecha 16 de Diciembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por Mayoría;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2022-CM/MDM denominado: **“ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA; 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI”**, el mismo que está compuesto por siete (07) artículos, Tres Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ARTÍCULO 2º. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recaudación y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática la publicación del Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE